

**PROCESO ORDINARIO N. 110013105029202000344 00**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021, al Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no dio cumplimiento al auto que antecede. Sírvase proveer.

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

Secretaria

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que no se subsanó la demanda, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 85 del C.P.C, al cual se hace remisión por virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

Lo anterior por cuanto no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del auto inadmisorio de fecha 02 de septiembre de 2021; por cuanto no se aportó la prueba de la reclamación administrativa ante colpensiones en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 26 del C.P.T., y de la S.S.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 05 octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°. 175

CLUADIA MARCELA LEON RAIRAN  
Secretaria